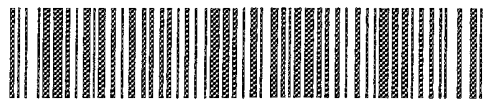


0000001



Factura: 003-004-000004622



20151701064000088

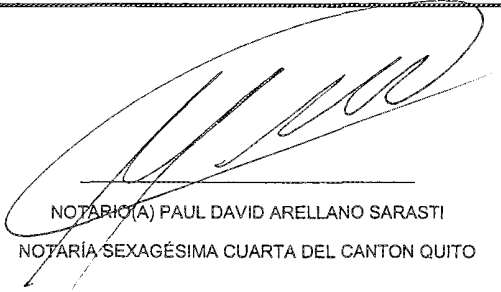
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701064000088

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADO PAUL ARELLANO SARASTI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CABEZAS CABEZAS ALBA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714763313
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

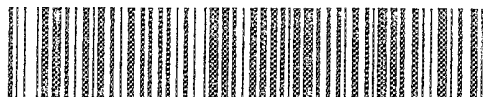
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09 DE JUNIO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LILIANA MASACHE
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1721935607

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
 NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



Factura: 003-004-000004618



20151701064P02176

NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701064P02176					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CABEZAS CABEZAS ALBA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714763313	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPINOSA SANTACRUZ MARIA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705843736	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TORRES BALDEON MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708169188	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FLORES AMORES JADIRA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803328026	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA MAGDALENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					


NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN
QUITO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

CAPACITADORA CURSOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN
SEGURIDAD CUPES COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR:

ALBA MARIA CABEZAS CABEZAS, MARIA DOLORES ESPINOSA
SANTACRUZ, MARIA JOSE TORRES BALDEON Y JADIRA GABRIELA
FLORES AMORES

CUANTIA

USD \$10.000

DI 4 COPIAS S.G.

ESCRITURA N.- 2015-17-01-64-P-02176

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE de JUNIO del DOS MIL QUINCE, ante mí, Abogado PAUL DAVID ARELLANO SARASTI, NOTARIO SEXAGÈSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores Alba María Cabezas Cabezas de estado civil casada con el señor Marco Vinicio Caza Vasconez, la señora María Dolores Espinosa Santacruz de estado civil casada disuelta la sociedad conyugal con el señor Moisés Josué Sanchez Andino, la señora María José Torres Baldeón, divorciada y la señora Jadira Gabriela Flores Amores, soltera domiciliadas en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias agregan como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta:

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER Y AUTORIZAR EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CAPACITADORA CURSOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD CUPES COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CAPACITADORA CURSOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD CUPES COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALBA MARIA CABEZAS CABEZAS, QUIEN ES CASADA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, SEÑORA MARIA DOLORES ESPINOSA SANTACRUZ, QUIEN ES CASADA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, MARIA JOSE TORRES BALDEON, QUIEN ES DIVORCIADA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO Y JADIRA GABRIELA FLORES AMORES, QUIEN ES SOLTERA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO. LAS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, LEGALMENTE CAPACES, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ACTO SOLEMNE QUE OTORGAN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES, MANIFIESTAN EN FORMA EXPRESA SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR Y COMO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE REGISTRARÁ POR LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR LOS ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN. **SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE TENDRÁ COMO DENOMINACIÓN: CAPACITADORA CURSOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD CUPES COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD



NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



LIMITADA CUYA DENOMINACIÓN CONSTITUIRÁ PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y SU USO EXCLUSIVO, PODRÁ SER HECHO POR CUALQUIER MEDIO NO PROHIBIDO POR LAS LEYES NI CONTRARIO A LAS BUENAS COSTUMBRES O AL ORDEN PÚBLICO. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, Y PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O FUERA DE ELLA. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS ORIENTADOS A LA FORMACION CAPACITACION ESPECIALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DE DESTREZAS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, PERO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DISOLVERLA EN CUALQUIER TIEMPO O PRORROGAR SU PLAZO DE DURACIÓN, EN LA FORMA PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y EN LA LEY. **ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; DIVIDIDO EN DIEZ MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA, LAS QUE ESTARÁN REPRESENTADAS POR EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE. EL CAPITAL ESTA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO EN LA FORMA Y PROPORCIÓN QUE SE ESPECIFICA EN LAS DECLARACIONES. **ARTÍCULO SEIS:** LA COMPAÑÍA PUEDE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR EL AUMENTO DE CAPITAL EN PROPORCIÓN A SUS APORTES SOCIALES, SALVO

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RESOLUCIÓN EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO SIETE:** EL PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL PODRÁ HACERSE EN NUMERARIO, EN ESPECIE, POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, POR CAPITALIZACIÓN DE LA RESERVA PROVENIENTE DE LA REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO O POR LOS DEMÁS MEDIOS PREVISTOS EN LA LEY. **ARTÍCULO OCHO:** LA COMPAÑÍA PUEDE REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA FORMA QUE ESTA LO DETERMINE Y DE ACUERDO A LA LEY. **ARTÍCULO NUEVE:** LAS APORTACIONES A ESTA COMPAÑÍA PODRÁN TRANSFERIRSE POR ACTO ENTRE VIVOS, REQUIRIÉNDOSE PARA ELLO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS SOCIOS, QUE LA CESIÓN O VENTA SE CELEBRE POR ESCRITURA PÚBLICA, QUE SE MARGINE EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y SE OBSERVEN LAS PERTINENTES DISPOSICIONES LEGALES. LOS SOCIOS TIENEN DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR LAS APORTACIONES DE LOS OTROS SOCIOS A PRORRATA DE LAS SUYAS, SALVO RESOLUCIÓN EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO DIEZ:** LAS RESOLUCIONES DE AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL SE TOMARÁN CON EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS SOCIOS, Y LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA SE HARÁN SUJETÁNDOSE A LAS SOLEMNIDADES PREVISTAS POR LA LEY PARA LA FUNDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO ONCE .- DE LOS SOCIOS OBLIGACIONES Y DERECHOS.-** SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: **A)** TOMAR A SU CARGO LAS FUNCIONES QUE LE FUEREN ENCOMENDADAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, POR EL GERENTE GENERAL Y POR EL PRESIDENTE, SEGÚN SUS ATRIBUCIONES; **B)** CUMPLIR CON LAS ENCOMIENDAS Y DEBERES QUE LE ASIGNAREN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE



**NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON
QUITO**



GENERAL: **C)** CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; **D)** LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE ESTE ESTATUTO.

ARTÍCULO DOCE: LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y ATRIBUCIONES: **A)** INTERVENIR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EN LAS DELIBERACIONES DE LA COMPAÑÍA, PERSONALMENTE O MEDIANTE MANDATO A UN SOCIO O EXTRAÑO CON PODER NOTARIAL O CARTA PODER. SE REQUIERE DE CARTA PODER PARA CADA SESIÓN Y EL PODER A UN EXTRAÑO A LA COMPAÑÍA SERÁ NECESARIAMENTE NOTARIAL. CADA SOCIO TIENE DERECHO A UN VOTO CUALQUIERA SEA EL MONTO DE SUS APORTACIONES; **B)** A ELEGIR Y SER ELEGIDO ADMINISTRADOR Y PARA LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN; **C)** A PERCIBIR UTILIDADES Y BENEFICIOS A PRORRATA DE LAS APORTACIONES PAGADAS, SALVO QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DECIDA HACERLO EN OTRA FORMA; **D)** LOS DEMÁS PREVISTOS EN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO TRECE:** LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES ES LA QUE DETERMINA LA LEY. NO SE RECONOCERÁ A FAVOR DE NINGUNO DE LOS SOCIOS BENEFICIOS ECONÓMICOS ESPECIALES NI INTERESES SOBRE SUS APORTACIONES. **ARTÍCULO CATORCE.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE EJERCE POR MEDIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO QUINCE:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS EN EL NÚMERO SUFICIENTE PARA FORMAR QUÓRUM. **ARTÍCULO DIECISÉIS:** LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

COMPAÑÍA PARA SU VALIDEZ. PODRÁ LA COMPAÑÍA CELEBRAR SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA MODALIDAD DE JUNTA UNIVERSAL; ESTO ES, QUE LA JUNTA PUEDE CONSTITUIRSE EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, ENTENDIÉNDOSE ASÍ LEGALMENTE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA. **ARTÍCULO DIECISIETE:** LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA; Y, LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SE TRATARÁN ÚNICAMENTE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, EN CASO CONTRARIO LAS RESOLUCIONES SERÁN NULAS. **ARTÍCULO DIECIOCHO:** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO Y PERSONALMENTE A CADA UNO DE LOS SOCIOS Y POR LO MENOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL SEÑALADO PARA LA SESIÓN DE JUNTA. LA CONVOCATORIA INDICARÁ EL LUGAR, LOCAL, FECHA, HORA Y EL ORDEN DEL DÍA U OBJETO DE LA SESIÓN. **ARTÍCULO DIECINUEVE:** EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO DIECISÉIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA SESIÓN, NO PODRÁ CONTINUAR VÁLIDAMENTE SIN EL QUÓRUM ESTABLECIDO. **ARTÍCULO VEINTE:** CON LAS EXCEPCIONES QUE SE SEÑALAN EN ESTE ESTATUTO Y LA LEY, LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN CON LOS VOTOS FAVORABLES DE LA MAYORÍA



00000035



NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ABSOLUTA DE LOS SOCIOS CONCURRENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTÍCULO VEINTIUNO:** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TOMADAS CON ARREGLO A LA LEY Y LO QUE DISPONE ESTE ESTATUTO, OBLIGARÁN A TODOS LOS SOCIOS, HAYAN O NO CONCURRIDO A LA SESIÓN, HAYAN O NO CONTRIBUIDO CON SU VOTO, ESTUVIEREN O NO DE ACUERDO CON DICHAS RESOLUCIONES. **ARTÍCULO VEINTIDOS:** LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y A SU FALTA POR LA PERSONA DESIGNADA EN CADA CASO DE ENTRE LOS SOCIOS. ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE GENERAL O EL SOCIO QUE LA JUNTA ELIJA EN CADA CASO. **ARTÍCULO VEINTITRES:** LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE LLEVARÁN A MÁQUINA O COMPUTADORA EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS, ESCRITAS EN EL ANVERSO Y REVERSO, LAS MISMAS QUE LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO Y SERÁN RUBRICADAS POR LOS MISMOS EN CADA PÁGINA. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA RESOLVERÁ LOS DEMÁS ASPECTOS FORMALES SOBRE LAS ACTAS, DEJANDO CONSTANCIA ESCRITA DE ELLO. DE CADA SESIÓN DE JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE, EL MISMO QUE CONTENDRÁ LA COPIA DEL ACTA Y DE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAREN QUE LAS CONVOCATORIAS HAN SIDO HECHAS LEGALMENTE, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA. **ARTÍCULO VEINTICUATRO:** SON ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: **A)** RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA FUSIÓN O TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA; SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; Y, EN GENERAL RESOLVER CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO CONSTITUTIVO Y ESTATUTO; **B)** NOMBRAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

COMPañÍA, SEÑALÁNDOLES SU REMUNERACIÓN, Y REMOVERLOS POR CAUSA JUSTIFICADA; C) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES; D) RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE REPARTO DE UTILIDADES; E) ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE SOCIOS, DE ACUERDO CON LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY; F) RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS, REPRESENTACIONES; G) RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE NO SEA DE COMPETENCIA PRIVATIVA DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL Y DICTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A LA BUENA MARCHA DE LA COMPañÍA; H) INTERPRETAR CON EL CARÁCTER DE OBLIGATORIO LOS CASOS DE DUDA QUE SE PRESENTEN SOBRE LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO Y SOBRE LAS CONVENCIONES QUE RIGEN LA VIDA DE LA COMPañÍA; I) ACORDAR LA VENTA O GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPañÍA; J) REGLAMENTAR LOS ESTATUTOS; K) FIJAR LA CLASE Y MONTO DE LAS CAUCIONES QUE TENGAN QUE RENDIR LOS EMPLEADOS QUE MANEJAN BIENES Y VALORES, CALIFICAR ESTAS FIANZAS, ACEPTARLAS Y ORDENAR SU CANCELACIÓN CUANDO LLEGUE EL CASO; L) APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA COMPañÍA; LI) FIJAR LA CUANTÍA DE LOS ACTOS Y CONTRATOS HASTA LA QUE PUEDE ACTUAR EL GERENTE GENERAL Y LOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; M) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALA LA LEY, EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS. **ARTÍCULO VEINTICINCO:** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SON OBLIGATORIAS DESDE EL MOMENTO EN QUE SON TOMADAS VÁLIDAMENTE. **SECCIÓN DOS:** DEL PRESIDENTE.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS:** EL PRESIDENTE DE LA COMPañÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PUEDE SER SOCIO O NO. DURARÁ CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, PUDIENDO SER



0000036

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



INDEFINIDAMENTE REELEGIDO, PERCIBIRÁ LA REMUNERACIÓN QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO VEINTISIETE:** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: **A)** VIGILAR LA MARCHA GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES DE LA MISMA E INFORMAR ANUALMENTE, O CUANDO SE LE SOLICITARE, DE ESTOS PARTICULARES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **B)** CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SUSCRIBIR LAS ACTAS; **C)** VIGILAR LA CONTABILIDAD Y LA PREPARACIÓN DE LOS INFORMES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO Y MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DE LA COMPAÑÍA; **D)** SUBROGAR AL GERENTE GENERAL, POR FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES CONSERVANDO LAS PROPIAS, MIENTRAS DURE SU AUSENCIA, O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL SUCESOR Y SE HAYA INSCRITO SU NOMBRAMIENTO, Y AUNQUE NO SE LE HUBIERA ENCARGADO POR ESCRITO; **E)** FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL Y CONFERIR CERTIFICACIONES SOBRE EL MISMO; **F)** EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY, ESTE ESTATUTO Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO:** EL GERENTE GENERAL PODRÁ SER UN SOCIO O NO, NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ CINCO AÑOS EN SU CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA. PERCIBIRÁ LA REMUNERACIÓN QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO VEINTINUEVE:** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: **A)** REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA EN FORMA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL; **B)** PERSEGUIR EL CUMPLIMIENTO DEL FIN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; **C)** DIRIGIR LA GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DE LA

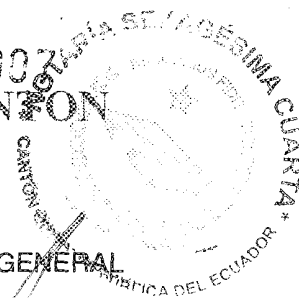
NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

COMPAÑÍA; D) GESTIONAR, PLANIFICAR, COORDINAR, PONER EN MARCHA Y CUMPLIR LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA; E) REALIZAR PAGOS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES; F) REALIZAR INVERSIONES Y ADQUISICIONES HASTA EL MONTO AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; G) FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y CONFERIR COPIAS Y CERTIFICACIONES SOBRE EL MISMO; H) NOMBRAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y CONTRATAR AL PERSONAL TÉCNICO QUE SE REQUIERA EN LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE; I) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y EXPEDIENTES DE CADA SESIÓN DE JUNTA; J) CONFERIR COPIAS Y CERTIFICACIONES DE LOS ACTOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DEL PRESIDENTE Y DE LA GERENCIA; K) MANEJAR CUENTAS BANCARIAS DE LA COMPAÑÍA SEGÚN SUS ATRIBUCIONES; L) HACER EFECTIVOS LOS INGRESOS DE LA COMPAÑÍA; M) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME ADMINISTRATIVO ECONÓMICO, BALANCES, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SEGÚN LO DISPUESTO EN ESTE ESTATUTO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO; N) RESOLVER LAS OBSERVACIONES, PETICIONES Y RECLAMOS DE LOS SOCIOS Y DE TERCEROS, INTERPUESTOS A LA COMPAÑÍA POR LOS CANALES ADMINISTRATIVOS; Ñ) EJERCER Y CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

ARTÍCULO TREINTA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE REGIRÁ POR LAS PERTINENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DE ESTE



0000007
NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON
QUITO



ESTATUTO. EL ENCARGADO DE LA LIQUIDACIÓN SERÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O EN SU FALTA, LA PERSONA QUE LA JUNTA DESIGNE.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: A LA MUERTE DE UN SOCIO LA COMPAÑÍA CONTINUARÁ CON LOS SUPERVIVIENTES Y CON LOS HEREDEROS. **ARTÍCULO**

TREINTA Y DOS: EN LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA EL REMANENTE DEL PATRIMONIO SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS SOCIOS UNA VEZ CUMPLIDAS

LAS OBLIGACIONES SOCIALES, EN PROPORCIÓN AL APORTE PAGADO POR CADA SOCIO. DISPOSICIÓN GENERAL.- TODO LO NO PREVISTO EN ESTE

ESTATUTO Y EN LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA SERÁ CONOCIDO Y RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **TERCERO.-**

DECLARACIONES.- UNO.- EL CAPITAL CON QUE SE CONSTITUYE LA COMPAÑÍA HA SIDO SUSCRITO EN SU TOTALIDAD DE LA SIGUIENTE MANERA:

LA SOCIA ALBA MARIA CABEZAS CABEZAS, SUSCRIBE CUATRO MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA, LO QUE DA UN

APORTE DE CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS QUE PAGA EN DINERO EN EFECTIVO Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL, LA SOCIA MARIA DOLORES

ESPINOSA SANTACRUZ SUSCRIBE CUATRO MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA, QUE PAGA EN DINERO EN EFECTIVO Y EN

MONEDA DE CURSO LEGAL LA SOCIA MARIA JOSE TORRES BALDEON SUSCRIBE MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA LO

QUE DA UN APORTE DE MIL DÓLARES AMERICANOS QUE PAGA EN DINERO EN EFECTIVO Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL Y LA SOCIA JADIRA GABRIELA

FLORES AMORES SUSCRIBE MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA LO QUE DA UN APORTE DE MIL DÓLARES

AMERICANOS QUE PAGA EN DINERO EN EFECTIVO Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL. POR CONSIGUIENTE EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ASCIENDE A LA

SUMA DE DIEZ MIL DÓLARES, CANTIDAD QUE LAS FUNDADORAS PAGAN A LA

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

COMPañÍA EN SU TOTALIDAD Y EN LA SUMA QUE A CADA UNA LES
CORRESPONDE.-

SOCIO/A	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ALBA MARIA CABEZAS CABEZAS	\$ 4000	\$ 4000	4000	40 %
MARIA DOLORES ESPINOSA SANTACRUZ	\$4000	\$ 4000	4000	40%
MARIA JOSE TORRES BALDEON	\$1000	\$ 1000	1000	10%
JADIRA GABRIELA FLORES AMORES	\$1000	\$ 1000	1000	10%

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- LAS SOCIAS FUNDADORAS DE LA COMPañÍA
PAGAN EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO POR CADA UNO DE

0000003

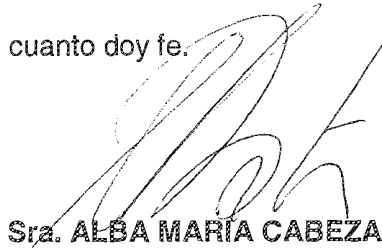
NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



ELLOS, MEDIANTE APOORTE EN NUMERARIO. **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** LAS SOCIAS FUNDADORAS DE LA COMPAÑÍA, DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE DICHO APOORTE EN NUMERARIO, LO REALIZARÁN Y DEPOSITARÁN DE MANERA INMEDIATA CON LA APERTURA DE LA RESPECTIVA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN UNO DE LOS BANCOS DE LA CIUDAD DE QUITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ASIMISMO DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE SE ENCUESTRAN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y DE SU VALIDEZ DE TODO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRITURA. **SEXTA.- NOMBRAMIENTOS.-** SE DESIGNA A LA SEÑORA MARIA JOSE TORRES BALDEON COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y LA SEÑORA ALBA MARIA CABEZAS CABEZAS COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO DE CINCO AÑOS. **SÉPTIMA.-** LOS COMPARECIENTES AUTORIZAN A LA DOCTORA VANESSA VELASQUEZ BAEZ PARA GESTIONAR LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO FACULTADA PARA INTERVENIR POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, MUNICIPIO DE QUITO, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI), REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, ETC. USTED, SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Vanessa de los Ángeles Báez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número

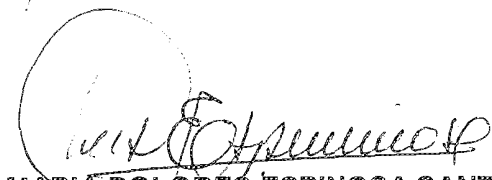
NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

uno dos cinco dos tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



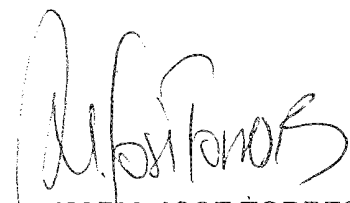
Srta. ALBA MARIA CABEZAS CABEZAS

C.C. 1414763313



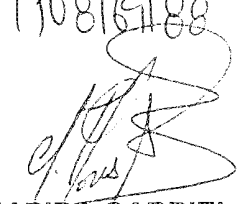
Srta. MARIA DOLORES ESPINOSA SANTACRUZ

C.C. 170584333-6



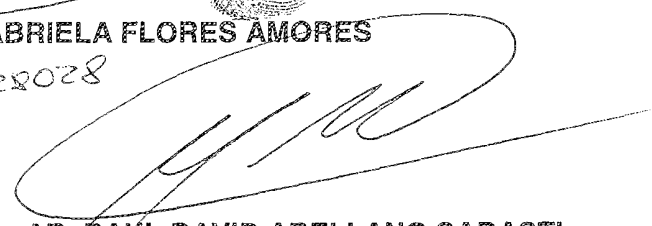
Srta. MARIA JOSE TORRES BALDEON

C.C. 1708161188



Srta. JADIRA GABRIELA FLORES AMORES

C.C. 1803328028



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0253 1714763313
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABEZAS CABEZAS ALBA MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCION
1
PARROQUIA
ZONA
1

Dr. Pablo Arellano Sarasti
PRESIDENTE DE LA JUXTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CANTÓN QUITO

00000009

No. 1714763313

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CABEZAS CABEZAS
ALBA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1990-01-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MARCO V
CAZA VASCONEZ

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D.

FACTURA Nº.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en..... foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a. 09 JUN. 2015

AB. PAUL DAVE ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. INDUSTRIAL

V244314444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABEZAS MIRIAM LILIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-18

GA
DIRECTOR GENERAL

Woh
ABRIL DEL NOTARIO

EQUATORIANA***** E322212222

IDENTIFICACION

NOISES JOQUE SANCHEZ ANDINO

EMPLEADO PRIVADO

PROFESION

ESPINOSA

MADEIRA Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA ESPINOSA SANTACRUZ

MADEIRA Y APELLIDO DE LA MADRE

ESPINOSA

FECHA DE EMISION 29/07/2004

FECHA DE CADUCIDAD 29/07/2016

FORMA N° REN 1171403

PCH

IMPRESION

FULSAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No 170534071-2

ESPINOSA SANTACRUZ MARIA DOLORES

MADEIRA Y APELLIDO DEL PADRE

ESPINOSA

MADEIRA Y APELLIDO DE LA MADRE

ESPINOSA

FECHA DE EMISION 1954

FECHA DE CADUCIDAD 1954

FORMA N°

IMPRESION

FULSAR DERECHO

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley

Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)

antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 09 JUN. 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO 64 DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0185

1705843736

NUMERO DE CERTIFICADO

ESPINOSA SANTACRUZ MARIA DOLORES

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

KENNEDY

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

000000*

CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉCULACIÓN

CÉCULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES BALDEON
MARIA JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SEÑALAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1977-03-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

N.º 170816918

REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

FACTURA Nº.....
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
 Notarial, doy fe que el documento que en (hoja/s)
 antecede, ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Quito, a.....
 09 JUN. 2015

AB. FAUL D. ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

028 - 0278 1708169168
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES BALDEON MARIA JOSE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JUPLAJA	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIDAD N° **1803328028**

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
FLORES AMORES JADIRA GABRIELA
JADIRA GABRIELA FLORES AMORES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO 2012-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-10
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LIC. CONTAB. Y AUDITOR** E396014244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES MARCO RUPERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMORES MARTHA YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-10

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0054 **1803328028**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES AMORES JADIRA GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PONCEANO
PARROQUIA **2**
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en..... foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a **09 JUN 2015**

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2015 03:11 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7698177

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1717151854 VELASQUEZ BAEZ VANNESSA DE LOS ANGELES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE
APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	CAPACITADORA CURSOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOC CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.93	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE SOCORRISTAS Y CUR SUPERVIVENCIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/07/2015 03:11 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VAL SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIR DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL

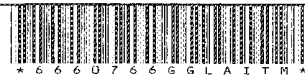
HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** solicitada por la señora **LILIANA MASACHE MERCHAN** sellada en Quito el día de hoy nueve de junio de año dos mil quince, otorgado por **ALBA MARIA CABEZAS CABEZAS Y OTROS.**



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 40123



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27851
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3031
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

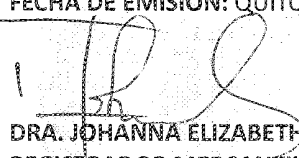
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA /QUITO /09/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAPACITADORA CURSOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD CUPES COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

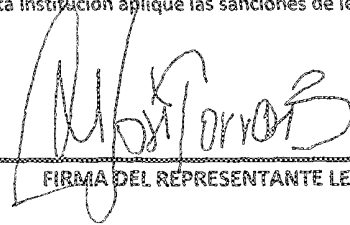
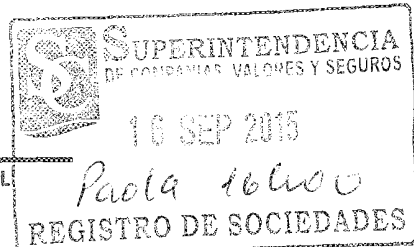
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

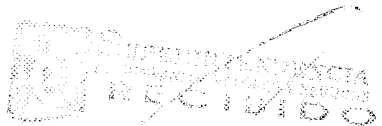

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

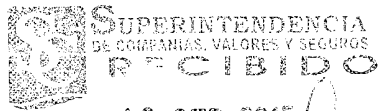
0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA CAPACITADORA COOP. PATRONALES ESECUATIVAS E SEGUROS C.A.U.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
COCHAPAMBA	TIAGRE	TIAGRE	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
JANE CENALLOS	3/N	AGUSTO ZAMBRANO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3300921 EXT. 4104		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mi.torres@supcomac.com.ec	asistente@supcomac.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
0984089632			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
CERCA DE HEXTEDOR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
TORRES BALDEO MARIA JOSE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1708169188			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 16 SEP 2015 Paola 16600 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1


 RECIBIDO
 19 OCT 2015

 Sr. Richard Vaca C.
 C.A.U. - QUITO


 RECIBIDO
 16 SEP 2015

 Ab. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO



Tevecable S.A.

Dir Matriz: Hoyo Alfaro N44-406 y de las Higueras - Quito

Dir Sucursal:

Contribuyente Especial Nro 5368

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

R.U.C.: 1790896269001

FACTURA

00000014

No. 001-001-002015270

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

0309201503480017908962690018780888024

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 03/09/2015 03:48:00

AMBIENTE: Produccion

EMISIÓN: Normal

CLAVE DE ACCESO:



0100201501179089626900120010010020152703020244113

Razón Social / Nombres y Apellidos: CABEZAS CABEZAS ALBA MARIA

RUC / CI: 1714763313

Fecha Emisión: 01/09/2015

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
2143-03-500033		1.00	Gastos Administrativos - Digitaliz. Docs. / Soporte	01/09/2015 1.12			1.00	0.00	1.00
43-03-500033		1.00	SERVICIO PRINCIPAL - Nuevo Basico	01/09/2015 20.60			15.99	0.00	15.99

Información Adicional

Contrato: 46429650

Cuenta: 7228612

Dirección: PICHINCHA, QUITO MEXTERIOR-PINAR, URBANO, MEXTERIOR-PINAR JAIME CEVALLOS,S/N, AGUSTIN ZAMBRANO

Teléfono: 0983663459

Email: asistente@sepronac.com.ec

Saldo al corte: 0.00

Total a pagar: 21.72

SUBTOTAL 12 %	19.39
SUBTOTAL 0 %	0.00
SUBTOTAL No sujeto de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	16.99
DESCUENTO	0.00
ICE	2.40
IVA 12 %	2.33
VALOR TOTAL	21.72

"PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA, LLAME GRATIS A LA ARCOTEL 1800-567-567 o escriba al correo electrónico cir@arcotel.gob.ec"

Valarezo Moreno Paola Vanessa

De: Valarezo Moreno Paola Vanessa
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2015 13:46
Para: 'mj.torresv@sepronac.com.ec'
CC: 'asistente@sepronac.com.ec'
Asunto: FINALIZACION DE CONSTITUCION

SEÑORES:

CAPACITADORA CURSOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD CUPES CIA. LTDA.

Su trámite de Finalización de Constitución no puede ser registrada por la siguiente razón:

1. En la Inscripción del Registro Mercantil está incorrecto la notaría.

Por lo expuesto, es necesario que retire las escrituras públicas en las ventanillas de centro de atención al usuario de esta Entidad y realice la corrección necesaria. Gracias

Ing. Paola Valarezo M.

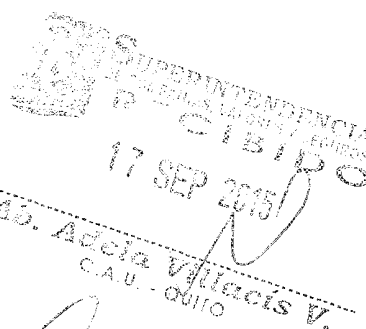
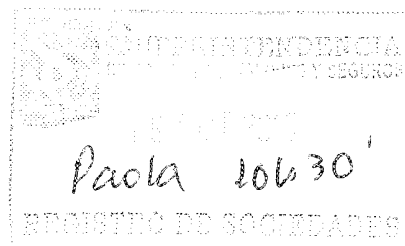
ESPECIALISTA DE REGISTRO DE SOCIEDADES 1

Dirección: Roca No. 660 y Av. Amazonas

Teléfonos: (5932)-2997800 EXT. 1625

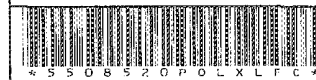
Correo: pvvalarezo@supercias.gob.ec

Web: <http://www.supercias.gob.ec>





TRÁMITE NÚMERO: 47389



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	32856
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11004
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JWAGNER CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	JAN WAGNER MENTEN
IDENTIFICACIÓN	1707188403
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

3. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 3294 DEL: 26/06/2015 NOT. 48 DEL: 05/06/2015 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMIQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL




79